Neiva, 31 de agosto de 2026

Señora:
DORIS MUÑOZ ROJAS
Representante Legal
Espacio y Mercadeo

Cordial saludo.

Respuesta a observación proceso: PROCESO SA-SI-015-CAM-2026

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, una vez analizada la observación presentada, procedió a verificar los códigos UNSPSC propuestos en el Clasificador de Bienes y Servicios administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como su correspondencia con el objeto y las actividades que comprenden el presente proceso de selección.

Al respecto, es importante precisar que el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC constituye el sistema utilizado para estandarizar la identificación de bienes y servicios dentro del Sistema de Compra Pública. Colombia Compra Eficiente señala que dicho clasificador permite identificar de manera uniforme los productos y servicios objeto de contratación y constituye una herramienta para la estructuración de los procesos y la acreditación de experiencia.

De igual manera, la experiencia constituye un requisito habilitante y su acreditación mediante el RUP se realiza utilizando los códigos correspondientes del Clasificador de Bienes y Servicios. No obstante, la utilización del UNSPSC debe guardar correspondencia con la experiencia que la entidad pretende verificar frente al objeto contractual y no implica que cualquier código registrado por un proponente deba ser necesariamente incorporado en los documentos del proceso.

En ese sentido, revisados individualmente los códigos objeto de la observación, la Entidad encuentra lo siguiente:

Código UNSPSC	Resultado de la verificación	Determinación
801019	El código no se encuentra identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios consultado por la Entidad.	**No se acepta la observación.**
801416	La descripción y naturaleza del código no guardan correspondencia suficiente con las	**No se acepta la observación.**

	actividades y servicios que constituyen el objeto del presente proceso.	
821416	La descripción y naturaleza del código no guardan correspondencia suficiente con las actividades y servicios que constituyen el objeto del presente proceso.	**No se acepta la observación.**
821016	El código ya se encuentra contemplado dentro de los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad en los documentos del proceso.	**No se requiere modificación.**
821019	El código ya se encuentra contemplado dentro de los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad en los documentos del proceso.	**No se requiere modificación.**

1. Respecto del código 801019

Frente al código 801019, la Entidad realizó la consulta correspondiente en el Clasificador de Bienes y Servicios dispuesto por Colombia Compra Eficiente, sin encontrar dicho código dentro del clasificador vigente consultado.

Por consiguiente, no resulta técnicamente procedente incorporar en los documentos del proceso un código que no se encuentra reconocido dentro del Clasificador de Bienes y Servicios utilizado por el Sistema de Compra Pública, razón por la cual no se acoge la solicitud respecto de este código.

2. Respecto de los códigos 801416 y 821416

En cuanto a los códigos 801416 y 821416, la Entidad efectuó la revisión de su clasificación y naturaleza, encontrando que no presentan una correspondencia suficiente con el objeto contractual ni con las actividades principales que serán desarrolladas en ejecución del contrato.

Debe recordarse que la definición de los códigos UNSPSC aplicables al proceso debe partir de la identificación objetiva de los bienes y servicios que efectivamente serán contratados. La Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente establece que el UNSPSC constituye una metodología uniforme para clasificar los productos y servicios objeto de adquisición.

En consecuencia, la Entidad no considera jurídicamente ni técnicamente adecuado ampliar indiscriminadamente los códigos de experiencia únicamente con el propósito de incluir clasificaciones que, aunque eventualmente puedan aparecer en el RUP de determinados proponentes, no guardan relación directa o suficiente con las prestaciones que integran el objeto contractual.

Por lo anterior, no se acepta la inclusión de los códigos 801416 y 821416.

3. Respecto de los códigos 821016 y 821019

Frente a los códigos 821016 y 821019, la observación no requiere modificación de los documentos del proceso, toda vez que ambos códigos ya se encuentran incluidos dentro de las condiciones establecidas por la Entidad para la acreditación de la experiencia.

Por tanto, en este aspecto, la solicitud del interesado ya se encuentra atendida dentro de las condiciones previstas en el proceso, sin que resulte necesario efectuar modificación alguna.

4. Sobre la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia

La CAM precisa que la determinación de los códigos UNSPSC exigidos dentro del proceso no tiene como finalidad restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes. Por el contrario, la Entidad ha definido los códigos a partir de la naturaleza, alcance y actividades que comprenden el objeto contractual, procurando que el requisito de experiencia resulte pertinente, proporcional y directamente relacionado con las obligaciones que deberá ejecutar el futuro contratista.

Conclusión

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM se permite responder la observación en los siguientes términos:

- **Código 801019: NO SE ACOGE**, por cuanto el código no se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios consultado.
- **Código 801416: NO SE ACOGE**, por no guardar correspondencia suficiente con el objeto y alcance del proceso.
- **Código 821416: NO SE ACOGE**, por no guardar correspondencia suficiente con el objeto y alcance del proceso.
- **Código 821016: NO SE REQUIERE MODIFICACIÓN**, toda vez que ya se encuentra incluido dentro de los códigos establecidos en el proceso.
- **Código 821019: NO SE REQUIERE MODIFICACIÓN**, toda vez que ya se encuentra incluido dentro de los códigos establecidos en el proceso.

En consecuencia, la CAM mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de los códigos UNSPSC para la acreditación de la experiencia, por encontrarlas acordes con la naturaleza y alcance del objeto contractual y con las necesidades que pretende satisfacer la Corporación.

La presente respuesta hace parte integral del proceso de selección y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para conocimiento de todos los interesados.

Atentamente,



JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SGA



ADRIANA ARIAS HERNANDEZ
Profesional Especializada SGA



MILLER EDUARDO CORTÉS FLOREZ
Profesional Universitario -DG